

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DEL
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DEL CAMALEÓN, CORRESPONDIENTE AL SECTOR
3 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO “CAMARÓN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CHIPIONA (CÁDIZ).
EXP. EAE-27/2015**

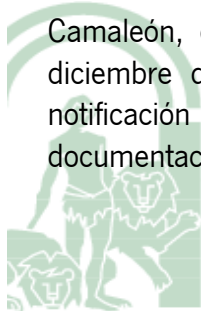
En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DEL CAMALEÓN, CORRESPONDIENTE AL SECTOR 3 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "CAMARÓN" DEL P.G.O.U. DE CHIPIONA, tramitada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y vista la documentación obrante en el expediente:

RESULTANDO

El expediente de Evaluación Ambiental del Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 del Suelo Urbanizable Sectorizado “Camarón”, fue tramitado ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El documento del Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 del Suelo Urbanizable Sectorizado “Camarón” fue Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local de Chipiona en fecha 8 de agosto de 2013, habiendo sido sometido dicho documento a información pública, sin que conste en el expediente que se instruye en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el lugar y la fecha donde se realizó dicha información pública. En fecha 21 de noviembre de 2013 el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona solicitó la emisión del Informe Previo de Valoración Ambiental, adjuntando únicamente la documentación urbanística.

En fecha 3 de febrero de 2014 se remitió a ese ayuntamiento oficio en el que se requería el Estudio de Impacto Ambiental, con el contenido mínimo recogido en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el certificado del resultado de la Información Pública de la documentación de aprobación inicial del Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 del Suelo Urbanizable Sectorizado “Camarón”. En fecha 18 de diciembre de 2014 se reiteró el requerimiento, significándole que transcurridos tres meses desde la notificación del referido escrito y en caso de no obtenerse respuesta al mismo, ni remisión de la documentación solicitada, se procedería a la caducidad del expediente, previa Resolución



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj	PÁGINA	1/6

Sin que hubieran sido subsanados ambos requerimientos, se aprobó el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuya disposición transitoria primera establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación sujetarían la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el Decreto-Ley.

En fecha 17 de junio de 2015 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emitió resolución por la que se acordaba la sujeción del Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 del Suelo Urbanizable Sectorizado “Camarón” al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y de la propuesta final del plan, para lo que debería redactar un Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II.B del Decreto-Ley 3/2015, la cual debería ser sometido a exposición pública en el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona determinase, que podría ser tras la Aprobación Provisional del documento urbanístico. Asimismo se dispuso la conservación de la Aprobación Inicial efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona al documento urbanístico, hecha en fecha 8 de agosto de 2013, así como de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la ley 7/2007, de 9 de julio, previo a su modificación.

En fecha 29 de septiembre de 2015 el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en Cádiz el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial, Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2015, acompañado del certificado emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del su sometimiento al periodo de información pública y el resultado de la misma.

En fecha 15 de octubre de 2015 se remitió al Excmo. Ayuntamiento oficio reiterando que, conforme a la mencionada Resolución de fecha 17 de junio de 2015, debería presentarse el Estudio Ambiental Estratégico y la propuesta final del plan. Dicho Estudio Ambiental Estratégico se debería ajustar al contenido de Anexo II B del Decreto-Ley 3/2015 (especialmente debería tenerse en cuenta las modificaciones del apartado 3b *“Identificación y valoración de los impactos inducidos y a los factores relacionados con el cambio climático”* y del apartado 4c *“Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático”*), y debería ser sometido a exposición pública en el momento que el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona determinase, que podría ser tras la Aprobación Provisional del documento urbanístico.

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona oficio en el que se le comunica que, de acuerdo a lo recogido en la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo al objeto de determinar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, en los procedimientos de



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbjj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbjj	PÁGINA	2/6

evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de 8 de marzo de 2016, debería aportar información adicional para formular la Declaración Ambiental Estratégica, consistente en una adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, (modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), incorporando:

- Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente en caso de llevarse a cabo, así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.

- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Dicha adenda se debería someter a exposición pública, siendo el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento, el responsable de llevarla a cabo por un plazo no inferior a un mes.

En fecha 2 de diciembre de 2016 el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en Cádiz la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial, Aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2016, acompañada del certificado emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento acreditando el sometimiento al periodo de información pública durante treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 192 de 6 de octubre de 2016 y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En fecha 21 de diciembre de 2016 se remitió al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona oficio en el que se le comunicaba la necesidad de publicar de nuevo el Estudio Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 38.4 y 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y como resultado de la aplicación de la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable que modifica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj	PÁGINA	3/6

En el mismo oficio, se le comunicaba que, de acuerdo a los artículos 5.1 y 13.1 del RD 1367/2007, el Ayuntamiento, para la tramitación de esta figura de planeamiento, debe incluir en la documentación a remitir la delimitación de la zonificación acústica de la superficie de actuación. El Estudio Ambiental Estratégico debería contener una valoración del impacto acústico de la actuación, conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Su contenido mínimo se ajustaría a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto y sería realizado por personal técnico competente, según definición contenida en el artículo 3 del Decreto 6/2012.

En fecha 25 de septiembre de 2017 se remitió al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona oficio reiterando el requerimiento efectuado en el oficio de fecha 21 de diciembre de 2016 y solicitando que, *“dado el tiempo transcurrido sin que se haya efectuado la tramitación indicada, ni remitido la documentación complementaria solicitada, se solicita nos indique si ese Excmo. Ayuntamiento continúa con la tramitación del mismo, y en que situación procedimental se encuentra. En caso de que se haya abandonado su tramitación le ruego solicite el desistimiento del expediente de evaluación ambiental estratégica, al objeto de cancelar el expediente administrativo que se sigue en esta Delegación Territorial”*.

En fecha 19 de octubre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona respondió a este último requerimiento manifestando su intención de continuar con la tramitación del expediente y la solicitud de colaboración al Área de Desarrollo, Innovación y cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la elaboración del Estudio Acústico, solicitando la suspensión de la tramitación del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica.

En fecha 26 de junio de 2018 se remitió al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona oficio reiterando los requerimientos efectuados en los anteriores de fechas 21 de diciembre de 2016 y 25 de septiembre de 2017, y comunicando que, dado el tiempo transcurrido sin que se haya efectuado la tramitación indicada, ni remitido la documentación complementaria solicitada, de acuerdo con el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si en el transcurso de un plazo de tres meses desde que se produjera la notificación no presentaban la documentación anterior, se acordaría y notificaría el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo a la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable que modifica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, añadiendo la Disposición adicional tercera, en aplicación de los artículos 21, 24 y 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj	PÁGINA	4/6

los expedientes de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico con aprobación inicial aprobada conforme a lo previsto en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en concordancia con lo previsto en el artículo 40.5.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

“El órgano ambiental examinará la documentación ambiental existente en el expediente. Si durante este análisis técnico concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible para completar el expediente, informando de ello al órgano sustantivo.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o, si una vez presentada, esta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes vía administrativa y judicial, en su caso.”

Que no se ha recibido en esta Delegación Territorial la documentación anteriormente indicada.

CONSIDERANDO

Vistos los antecedentes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable que modifica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, al haber transcurrido más de tres meses desde la fecha de notificación del requerimiento de fecha y no habiendo recibido, en esta Delegación Territorial, la documentación requerida necesaria para poder formular la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres del Camaleón, correspondiente al Sector 3 del Suelo Urbanizable Sectorizado “Camarón”.

RESUELVO

Proceder a la terminación del expediente y declarar concluso el procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo al PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DEL CAMALEÓN, CORRESPONDIENTE AL SECTOR 3 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "CAMARÓN" DEL P.G.O.U. DE CHIPIONA.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj	PÁGINA	5/6

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 121 de la Ley 39/2015, 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	64oxu898FG33XHBxZWjSeK2Mskljbj	PÁGINA	6/6